



ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Comunicaciones

1440
DECRETO DE ALCALDIA N° / 2022.-

ZAPALLAR,-

16 JUN. 2022

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021, de fecha 25 de Junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 24 de fecha 15 de diciembre de 2021, que aprueba Presupuesto Municipal año 2022. Decreto de Alcaldía 2749/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, que aprueba cuadro de subrogancia de cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales, Decreto de Alcaldía N° 1.753/2021 de fecha 19 de agosto de 2021, el cual aprueba cuadro de subrogancia de Sr. Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 3ro letra c), respecto a las funciones privativas que deben realizar las municipalidades en el ámbito de su territorio, por lo cual este municipio genera acciones y/o actividades para la “Promoción del Desarrollo Comunitario”.
- 2.- Lo señalado en la Ley 18.695 en su artículo 4to letra a), l), que faculta a las municipalidades en el ámbito de su territorio, a desarrollar funciones relacionadas con “La Educación y la Cultura”, “El Turismo, el Deporte y la Recreación” y “El Desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.
- 3.- Convenio de subvención de actividades de cultura, Gobierno Regional de Valparaíso de fecha 30 de diciembre del 2021.
- 4.- Resolución exenta N°015 de fecha 12 de enero del 2022, emitida por el gobierno regional de Valparaíso.
- 5.- Modificación de convenio de subvención de actividades culturales gobierno regional de Valparaíso de fecha 31 de marzo del 2022.
- 6.- Resolución exenta N°512 de fecha 25 de abril del 2022, emitida por el gobierno regional de Valparaíso.

DECRETO:

1.- APRUEBESE Y RATIFIQUESE el convenio firmado por la Ilustre municipalidad de zapallar y el gobierno regional para la entrega de aportes económicos con el fin de realizar el festival regional de la voz de Zapallar, de fecha 30 de diciembre del 2021, de resolución exenta n°15 con fecha 12 de enero del 2022, que forma parte integrante del presente decreto.



ZAPALLAR

**I. Municipalidad de Zapallar
Comunicaciones**

II.- APRUEBESE Y RATIFIQUESE La modificación de convenio firmado por la Ilustre Municipalidad de Zapallar y el Gobierno Regional para la entrega de aportes económicos con el fin de realizar el festival regional, de fecha 31 de marzo del 2022, de resolución exenta N°512 de fecha 25 de abril del 2022, que forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**Gerardo Antonio Molina Daine
SECRETARIO MUNICIPAL**



**Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE**

DISTRIBUCION:

- 1.- Administración
- 2.- comunicaciones y prensa
- 3.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 4.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

POD/JURIDICO /CTL / SEC / COMUNICACIONES/ ppu

Valparaíso, Fecha

FORMULARIO CARTA/OFICIO CONDUCTOR

A: SEÑOR INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

DE: GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR


Junto con saludar, por medio de la presente solicito a usted la postulación de la iniciativa de inversión denominada "Festival regional de la Voz: Zapallar 2022", por un monto de M\$50.000, la cual postula al financiamiento de Asignación directa de recursos 6% FNRD.

En este contexto, la presente iniciativa busca ser un aporte a la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso año 2020, pues se encuentra vinculada al Eje 6. Fortalecimiento de la Identidad regional y la diversidad cultural, y particularmente en lo que dice relación con el objetivo de Fomentar el desarrollo de iniciativas culturales locales

Por lo anterior agradeceré su análisis y posterior derivación a la División correspondiente para su respectiva etapa de admisibilidad y posterior evaluación técnica

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.




Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde
Municipalidad de Zapallar



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/ 5 1 2

VALPARAÍSO, 25 ABR 2022

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República; 13, 16 letra d), 19 letra f) g) h) y g), 20 letra d) y l), 24 letras h) j) ñ) y w), 24 letras d), g), y ñ), 36 letra e), y 73, de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL 1-19175;

2° Lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y especialmente en la glosa 02 numeral 2.1, común para todos los programas 02, de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena;

3° La Resolución Afecta N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las demás que resulten aplicables;

4° El Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre del 2021 con la organización subvencionada;

5° La Resolución Exenta N°15, de 12 de enero del 2022, mediante la cual se aprobó el Convenio referido precedentemente;

6° El acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso

CONSIDERANDO

1° Que, el Gobierno Regional de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, celebraron un convenio de subvención con cargo al 6% de Cultura, para ejecutar el proyecto denominado "FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022", por la suma de \$ 50.000.000.-

2° Que, mediante Resolución Exenta indicada en el Visto N° 5 precedente, se aprobó el Convenio a que se ha hecho mención anteriormente.

3° Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

4° Que, se ha estimado necesario proceder a la modificación del convenio en cuestión, dado que por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga y recalendarización de la Iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades, solicitadas por la I. Municipalidad de Zapallar mediante correos electrónicos de fechas 28 de Febrero y 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fechas 01 y 04 de Marzo de 2022. Debido a lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE la Modificación del Convenio de Subvención, de fecha 31 de marzo del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 31 de marzo de 2022 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha **30 de diciembre de 2021**, el Gobierno Regional de Valparaíso y la organización subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 2% de Cultura para ejecutar el proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

SEGUNDO: Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

TERCERO: Que, por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga del plazo de ejecución de la iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por la organización, por lo cual la I. Municipalidad de Zapallar informó dicha situación, según consta correo electrónico de fecha 28 de Febrero del 2022, propuesta recepcionada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 01 de Marzo de 2022.

Que, la I. Municipalidad de Zapallar envió una recalendarización de las actividades y solicitó autorización para su desarrollo, según consta correo electrónico de fecha 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2022.

CUARTO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y**

EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.", la cual se sustituye por lo señalado a continuación: **"TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 23 de Mayo de 2022. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo".

QUINTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15, de 12 de Enero del 2022.

SEXTO: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, en representación de la institución denominada **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2° ESTABLÉCESE que en lo no modificado por el anexo de convenio que se aprueba por este acto, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

V°B° FISCALÍA

RMC/MPN/E/S/GEH/LSI/DAM/IFR

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 31 de marzo de 2022 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° [redacted] ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha **30 de diciembre de 2021**, el Gobierno Regional de Valparaíso y la organización subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 2% de Cultura para ejecutar el proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

SEGUNDO: Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

TERCERO: Que, por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga del plazo de ejecución de la Iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por la organización, por lo cual la I. Municipalidad de Zapallar informó dicha situación, según consta correo electrónico de fecha 28 de Febrero del 2022, propuesta recepcionada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 01 de Marzo de 2022.

Que, la I. Municipalidad de Zapallar envió una recalendarización de las actividades y solicitó autorización para su desarrollo, según consta correo electrónico de fecha 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2022.

CUARTO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.**", la cual se sustituye por lo señalado a continuación: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 23 de Mayo de 2022. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo".

QUINTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15, de 12 de Enero del 2022.

SEXTO: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, en representación de la Institución denominada **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO
RODRIGO MUNDACA CABRERA



GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

V°B° FISCALÍA

RMC/M/PN/E/ES/SEH/LSI/DAM/IFR

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

APRUEBA CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON:

I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/ 0 1 5

VALPARAÍSO, 12 ENE 2022

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 16 letra f), 19 letras f) y g); 20 letra h), 23, 24 letras e) y h); 36 letra ñ), 27) y 73 de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

2° Lo previsto en la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente y en la Partida 05: Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley.

3° El certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtítulo 24, otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 30 de Noviembre del 2021.

4° El Acuerdo N°10337/12/21 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo, mediante el cual se aprobó el financiamiento para la ejecución del Programa "FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022".

5° Resolución Exenta N°1736 de fecha 16 de Diciembre de 2021, que creó la subasignación N° 101M, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

6° La Resolución Afecta N° 7 de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

CONSIDERANDO

1° Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).

2° Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, Partida Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley; los Gobiernos Regionales podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para Subvencionar las actividades culturales, deportivas y del programa Elige vivir Sano; de Seguridad Ciudadana; actividades de carácter social y rehabilitación de drogas, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.

3° Que, por su parte, el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante Resolución, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos**

procedimientos los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro y a **aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**

4° Que por **Acuerdo N°10337/12/21** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención a la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, con cargo al 6% de los recursos del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021, por un monto equivalente a **\$50.000.000.-**

5° Que, el programa individualizado precedentemente es, en esencia, un proyecto que persigue promover y desarrollar actividades culturales para la comunidad en el ámbito regional, cuya aprobación consta de certificado de aprobación de Programa de actividades financiado por el Gobierno Regional de Valparaíso subtítulo 24, otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional con fecha 30 de Noviembre del 2021.

6° Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

7° Que, teniendo presente lo expuesto precedentemente, el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso suscribe con la **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** un convenio de subvención para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el programa de actividades descrito precedentemente, en particular aquellas relacionadas con la actividad denominada "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", en la forma y condiciones que en dicho instrumento se estipula.

8° La Resolución Afecta N° 432 de fecha 15 de mayo del 2004, que autoriza a los Intendentes para aprobar subasignaciones presupuestarias.

9° La Resolución Exenta N°1736 de fecha 16 de Diciembre de 2021, que creó la subasignación N° 101M, con cargo al Subtítulo 24, Ítem 3, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

10° Que el convenio de subvención citado es el que se anexa a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO

A

I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 30 de Diciembre del 2021 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "**el GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada por señor(a) **PAULINA MALDONADO PINTO** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399 comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "**la institución subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades*

competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial" (art. 19 letra b).

2. Que, por **Acuerdo N°10337/12/21** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021, por un monto equivalente a **\$50.000.000.-** para la ejecución del proyecto denominado **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022"**.
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social, de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios que dichas serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo a actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, **y a aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**
5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N°18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Que, el proyecto denominado **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022"**, presentado por la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 30 de Noviembre del 2021.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1° de la Ley N° 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, la ejecución del proyecto denominado **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022"**.

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, solicitud que deberá ser aprobada por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.

Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la etapa que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$50.000.000.-**, que se financian con cargo al Subtitulo 24, Ítem 03, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: \$10.000.000.-

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR debe rendir cuenta formal y documentada mensualmente al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona

o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl
Asimismo la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022" Financiado directamente por el Gobierno Regional de Valparaíso con cargo al 6% FNDR año 2021"**.

En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso, en razón de que mediante **Acuerdo N°10337/12/21** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, aprobó la priorización de esta iniciativa de interés regional.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

PERSONERIAS: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PAULINA MALDONADO PINTO**, en representación de la institución denominada **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.

FIN TRANSCRIPCION

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE**, el Convenio Subvención suscrito con fecha 30 de Diciembre del 2021 entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR RUT N° 69.050.400-6** para la ejecución de las actividades de Cultura que se enmarcan en el proyecto denominado **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022"**.

2° El gasto que origina la ejecución de este Convenio, será financiado hasta la suma de **\$50.000.000.-**, imputables al subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 100 - 011, subasignación N° 101M del presupuesto FNDR del año vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso. Esta suma no genera reajustes ni intereses de ninguna clase.

ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO


V°B°FISCALÍA

RMC/MJN/LSI/DAM

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAISO A I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 30 de Diciembre del 2021 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6 representada por señor(a) **PAULINA MALDONADO PINTO** mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399 comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la **institución subvencionada**" quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES DEL CONVENIO.- Como antecedentes del convenio directo de subvención que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el artículo 13 de la Ley N° 19.175 Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, determina que "La administración superior de cada región del país estará radicada en el gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella". Señala la misma ley que corresponderá al Gobierno Regional "*Participar, en coordinación con autoridades competentes, en acciones destinadas a facilitar el acceso de la población de escasos recursos o que viva en lugares aislados, a beneficios y programas en el ámbito de la salud, educación y cultura, vivienda, seguridad social, deportes y recreación y asistencia judicial*" (art. 19 letra b).
2. Que, por Acuerdo N°10337/12/21 del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823ª Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, según consta en certificado otorgado por el Secretario Ejecutivo de ese Consejo de igual fecha, se aprobó la subvención con cargo al FNDR del Gobierno Regional de Valparaíso año 2021, por un monto equivalente a **\$50.000.000.-** para la ejecución del proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**".
3. Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Presupuestos del Sector Público vigente, y en la Partida 05: Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Glosa 02, N° 2.1 de la misma Ley, común a todos los Programas de Inversión de los Gobiernos Regionales, éstos podrán destinar hasta un 6% del total de sus recursos, para subvencionar diversas actividades de carácter cultural, deportivo, seguridad ciudadana, de carácter social, de atención a adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo y protección del medio ambiente y de educación ambiental, según determine el Gobierno Regional, a las Municipalidades y otras entidades públicas o instituciones privadas sin fines de lucro.
4. Por su parte, el inciso quinto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley ya citada, dispone que la asignación de estos recursos a actividades específicas se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios, donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios que dichas serán analizadas, definiendo para esto los indicadores que se utilizaran y sus ponderaciones, que permitan determinar puntajes para cada iniciativa. Señala a continuación que **quedarán excluidos de estos procedimientos** los recursos



que se destinen al funcionamiento de los teatros regionales o municipales, a las actividades de carácter social incluyendo a actividades sociales de emergencia ante catástrofes naturales y/o sanitarias definidas mediante los decretos respectivos por la autoridad correspondiente, que se aprueben a instituciones privadas sin fines de lucro, municipalidades, y a **aquellas actividades culturales y deportivas de interés regional que haya decidido financiar directamente el Gobierno Regional.**

5. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley Nº18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Que, el proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", presentado por la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR** constituye, en esencia, una iniciativa cuyo propósito es desarrollar actividades culturales de interés regional, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del numeral 2.1 de la glosa 02 de la ley de presupuestos vigente, según consta de certificado otorgado por el Sr. Jefe de División de Presupuesto e Inversión Regional, de fecha 30 de Noviembre del 2021.
7. Que, la presente subvención, no constituye, de acuerdo a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 19.886, un contrato administrativo a título oneroso para el suministro de bienes muebles y, o servicios, encontrándose consecuentemente excluido, de la citada Ley.
8. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Valparaíso, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el N° 2, está en condiciones de suscribir un convenio directo de subvención con la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**

SEGUNDO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional encomienda a la institución **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, la ejecución del proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**".

La Institución Subvencionada ejecutará directamente el programa bajo su responsabilidad y supervisión.

El detalle del programa y, en particular las obligaciones de la Institución Subvencionada, para el cabal cumplimiento del mismo, se contiene en el proyecto presentado al Gobierno Regional documento que se entiende incorporado al presente convenio.

Por su parte, el Gobierno Regional se obliga a otorgar una subvención a la institución, para los fines señalados, por el monto del proyecto seleccionado y aprobado por el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, bajo la modalidad que se indica en la cláusula tercera, cuarta y quinta respectivamente.

Sin perjuicio de lo anterior, la institución subvencionada se obliga a que los gastos que se ocasionen con cargo a los recursos percibidos en virtud de este Convenio, **deberán efectuarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención hasta el día que se ponga término de la ejecución del proyecto**, de conformidad a lo indicado en la cláusula tercera.

TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá **desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022.** Dentro de dicho periodo **deberá ejecutarse** el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.

Sin perjuicio de lo expuesto, las fechas de ejecución, podrán modificarse a solicitud realizada por parte de la institución subvencionada, solicitud que deberá ser aprobada por parte del Gobierno Regional de Valparaíso.



Es responsabilidad de la Institución Beneficiaria dar cumplimiento de las medidas sanitarias requeridas por el Ministerio de Salud, detalladas en el Plan Paso a Paso, de tal manera que sea factible ejecutar las actividades según la etapa que se encuentre la comuna.

CUARTO: DEL MONTO. El monto de la subvención para la ejecución del proyecto, asciende hasta la cantidad de **\$50.000.000.-**, que se financian con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 100 - 011, Transferencias Corrientes al Sector Público, actividades de Cultura.

El valor del proyecto no generará reajuste ni intereses de ninguna clase.

La disponibilidad de los fondos indicados precedentemente, estará sujeta a las exigencias de tramitación previstas por el Gobierno Regional para el respectivo programa.

EL APOORTE PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD, será la suma de: \$10.000.000.-

QUINTO: DEL PAGO. El Gobierno Regional pagará la subvención indicada en la cláusula cuarta precedente, a la institución I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, luego de que la Resolución que aprueba el presente Convenio de Subvención se encuentre totalmente tramitada.

SEXTO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTA. La I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR debe rendir cuenta formal y documentada **mensualmente** al Gobierno Regional de todos los gastos en que incurrió la ejecución del proyecto objeto del presente convenio en el plazo de quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda teniendo presente que la institución receptora no deberá destinar la subvención a objetos diversos a los contemplados en el presente convenio.

Dada la naturaleza a posteriori de la rendición de cuentas para comprobar la veracidad y fidelidad de las cuentas, la autenticidad de la documentación respectiva y la exactitud en el cálculo de las operaciones aritméticas y de contabilidad, la documentación presentada deberá ser pertinente para acreditar la inversión o gasto.

Asimismo, las partes declaran estar sujetas a las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de fondos públicos contenidas en la Resolución No. 30-2015 de la Contraloría General de la República que tiene por objeto fiscalizar la correcta inversión de los fondos públicos que reciba cualquier persona o entidad y, en general, a las normas del Título VI de la ley 10.336 en todo lo no contemplado por este convenio. Sin perjuicio de lo anterior las partes declaran que la beneficiaria tendrá siempre la obligación de rendir cuenta quedando sujeta al juicio de cuentas del título XII del Libro III del Código de Procedimiento Civil (CPC). En consecuencia, en caso de existir observaciones por parte del GORE a la cuenta presentada por la beneficiaria o no existiendo rendición de cuentas alguna, la beneficiaria tendrá un plazo de 60 días corridos contados desde la expiración del plazo de vigencia del convenio, para formular su cuenta ante el juez competente y si no la formulase, podrá hacerlo el GORE, de conformidad con el artículo 695 del CPC.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISIÓN TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA. El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa del proyecto, a través de la División de Presupuesto e Inversión Regional.

Al efecto, la institución subvencionada:

- a) Otorgará todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el programa.
- b) Mantendrá a disposición del Gobierno Regional cuenta documentada de los gastos en que se incurrirá en la ejecución del proyecto.

OCTAVO: Será obligatorio el uso de normas gráficas del Gobierno Regional de Valparaíso, que puede ser obtenido directamente de la página web del Gobierno Regional. www.gorevalparaiso.cl
Asimismo la entidad receptora deberá hacer mención al financiamiento entregado por el Gobierno Regional de Valparaíso, indicando en todo su material de difusión la siguiente glosa: **"FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022" Financiado directamente por el Gobierno Regional de Valparaíso con cargo al 6% FNDR año 2021"**.



En el mismo sentido, será obligatorio el uso de normas gráficas y mención del Consejo Regional de Valparaíso, en razón de que mediante **Acuerdo N°10337/12/21** del Consejo Regional de Valparaíso, adoptado en su 823° Sesión Ordinaria de fecha 06 de Diciembre del 2021, aprobó la priorización de esta iniciativa de interés regional.

Lo anterior, será obligatorio aun cuando el gasto de difusión sea financiado con cargo a una fuente de financiamiento distinta al FNDR.

NOVENO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: DE LAS TRANSCRIPCIONES Y ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN SUBVENCIONADA. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la institución subvencionada.

PERSONERIAS: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA** en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y del señor(a) **PAULINA MALDONADO PINTO**, en representación de la institución denominada **I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.



RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO
REGIONAL DE VALPARAÍSO



PAULINA MALDONADO PINTO
ALCALDESA (S)
I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



V°B° ALCALÍA
RMC/MPN/LSM/DAM
Distribución:
1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes

Valparaíso, Fecha

FORMULARIO CARTA/OFICIO CONDUCTOR

A: SEÑOR INTENDENTE DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

DE: GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑÁN, ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

Junto con saludar, por medio de la presente solicito a usted la postulación de la iniciativa de inversión denominada "Festival regional de la Voz: Zapallar 2022", por un monto de M\$50.000, la cual postula al financiamiento de Asignación directa de recursos 6% FNDR.

En este contexto, la presente iniciativa busca ser un aporte a la Estrategia Regional de Desarrollo de la Región de Valparaíso año 2020, pues se encuentra vinculada al Eje 6. Fortalecimiento de la Identidad regional y la diversidad cultural, y particularmente en lo que dice relación con el objetivo de Fomentar el desarrollo de iniciativas culturales locales

Por lo anterior agradeceré su análisis y posterior derivación a la División correspondiente para su respectiva etapa de admisibilidad y posterior evaluación técnica

Sin otro particular se despide atentamente de Ud.



Gustavo Alessandri Bascuñán
Alcalde
Municipalidad de Zapallar



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN
CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR.**

RESOLUCION EXENTA N° 31/1/2/ 5 1 2

VALPARAÍSO, 27 ABR 2022

VISTOS:

1° Lo dispuesto en los artículos 111 de la Constitución Política de la República; 13, 16 letra d), 19 letra f) g) h) y g), 20 letra d) y l), 24 letras h) j) ñ) y w), 24 letras d), g), y ñ), 36 letra e), y 73, de la Ley 19.175, sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado mediante DFL 1-19175;

2° Lo previsto en la Ley de Presupuesto del Sector Público vigente y especialmente en la glosa 02 numeral 2.1, común para todos los programas 02, de los gobiernos regionales y para el programa 03 del Gobierno regional de Magallanes y Antártica Chilena;

3° La Resolución Afecta N° 7 de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las demás que resulten aplicables;

4° El Convenio suscrito con fecha 30 de diciembre del 2021 con la organización subvencionada;

5° La Resolución Exenta N°15, de 12 de enero del 2022, mediante la cual se aprobó el Convenio referido precedentemente;

6° El acta de proclamación de 31 de mayo de 2021 del Tribunal Calificador de Elecciones, y la Resolución Exenta número 31/4/616 de 23 de julio de 2021, mediante la cual asumo en calidad de Gobernador Regional de Valparaíso

CONSIDERANDO

1° Que, el Gobierno Regional de Valparaíso y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, celebraron un convenio de subvención con cargo al 6% de Cultura, para ejecutar el proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", por la suma de \$ 50.000.000.-

2° Que, mediante Resolución Exenta indicada en el Visto N° 5 precedente, se aprobó el Convenio a que se ha hecho mención anteriormente.

3° Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

4° Que, se ha estimado necesario proceder a la modificación del convenio en cuestión, dado que por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga y recalendarización de la iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades, solicitadas por la I. Municipalidad de Zapallar mediante correos electrónicos de fechas 28 de Febrero y 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fechas 01 y 04 de Marzo de 2022. Debido a lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** la Modificación del Convenio de Subvención, de fecha 31 de marzo del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de la Región de Valparaíso** y la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, cuyo texto se transcribe a continuación:

INICIO DE TRANSCRIPCIÓN

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 31 de marzo de 2022 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el **GOBIERNO REGIONAL**"; y, por otra, la institución denominada **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° , ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha **30 de diciembre de 2021**, el Gobierno Regional de Valparaíso y la organización subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 2% de Cultura para ejecutar el proyecto denominado "**FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022**", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

SEGUNDO: Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

TERCERO: Que, por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga del plazo de ejecución de la iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por la organización, por lo cual la I. Municipalidad de Zapallar informó dicha situación, según consta correo electrónico de fecha 28 de Febrero del 2022, propuesta recepcionada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 01 de Marzo de 2022.

Que, la I. Municipalidad de Zapallar envió una recalendarización de las actividades y solicitó autorización para su desarrollo, según consta correo electrónico de fecha 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2022.

CUARTO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y**

EJECUCIÓN. El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.", la cual se sustituye por lo señalado a continuación: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 23 de Mayo de 2022. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo".

QUINTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15, de 12 de Enero del 2022.

SEXTO: La personería de don **RODRIGO MUNDACA CABRERA**, en representación del **Gobierno Regional de Valparaíso** y de don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN**, en representación de la institución denominada **MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.

FIN DE TRANSCRIPCIÓN

2° ESTABLÉCESE que en lo no modificado por el anexo de convenio que se aprueba por este acto, se mantiene vigente en todas sus partes el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO

V°B° FISCALÍA

RMC/MPN/EZS/GEH/LSI/DAM/IFR

Distribución:

1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes



Gobierno Regional
Región de Valparaíso

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE SUBVENCIÓN DE ACTIVIDAD DE CULTURA

GOBIERNO REGIONAL DE VALPARAÍSO A ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

En Valparaíso, 31 de marzo de 2022 comparecen, por una parte, el Gobierno Regional de Valparaíso, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 72.235.100-2, representado por el Gobernador Regional de Valparaíso, señor RODRIGO MUNDACA CABRERA, chileno, cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en Valparaíso, Pasaje Melgarejo N° 669, piso 6°, Edificio Esmeralda, a quien se denominará indistintamente "el GOBIERNO REGIONAL"; y, por otra, la institución denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, RUT N° 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, mayor de edad, Cédula Nacional de Identidad y R.U.T. N° [redacted] , ambos domiciliados en GERMAN RIESCO N°399, comuna de Zapallar, Provincia de Petorca, a quien se le denominará indistintamente como "la institución subvencionada", quienes expresan que han convenido en el siguiente Convenio de Subvención de actividad de Cultura.

PRIMERO: Con fecha 30 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional de Valparaíso y la organización subvencionada, celebraron un convenio de subvención, con cargo al 2% de Cultura para ejecutar el proyecto denominado "FESTIVAL REGIONAL DE LA VOZ ZAPALLAR 2022", desde la fecha de total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N°15 de 12 de Enero del 2022.

SEGUNDO: Que, el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, envió Ord. N°299 de fecha 03 de febrero de 2022, el cual informa que de acuerdo a la contingencia sanitaria, que implica un distanciamiento social para evitar la propagación de COVID-19 que impide la concreción efectiva de las actividades comprometidas para la ejecución de los proyectos de Interés Regional, dado el alto número de beneficiarios que implican estos proyectos, las Municipalidades y Organizaciones Privadas podrán solicitar aplazar la ejecución de los proyectos.

TERCERO: Que, por razones de índole administrativo internos de la I. Municipalidad de Zapallar, la licitación para el proyecto fue declarada desierta por postulación incorrecta de oferente, resultando necesario disponer una prórroga del plazo de ejecución de la iniciativa con el objeto de asegurar el cumplimiento del cronograma de actividades presentado por la organización, por lo cual la I. Municipalidad de Zapallar informó dicha situación, según consta correo electrónico de fecha 28 de Febrero del 2022, propuesta recepcionada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 01 de Marzo de 2022.

Que, la I. Municipalidad de Zapallar envió una recalendarización de las actividades y solicitó autorización para su desarrollo, según consta correo electrónico de fecha 03 de Marzo del 2022, propuesta que fue autorizada por el Gobierno Regional de Valparaíso a través de su División de Presupuesto e Inversión Regional, mediante correo electrónico de fecha 04 de Marzo de 2022.

CUARTO: Que, en consecuencia, las partes por este acto, vienen en modificar el plazo de ejecución del proyecto señalado en la cláusula tercera del convenio, en la parte que indica: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de Marzo del 2022. Dentro de dicho periodo deberá ejecutarse el proyecto objeto del presente Convenio. No obstante, lo anterior, previa autorización del Gobierno Regional de Valparaíso, la institución podrá iniciar la ejecución del proyecto, desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que aprueba el presente Convenio.", la cual se sustituye por lo señalado a continuación: "**TERCERO: DEL PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN.** El presente convenio, una vez firmada la Resolución que lo aprueba, se extenderá desde la fecha total de tramitación de la Resolución Aprobatoria del presente convenio hasta el 23 de Mayo de 2022. En el evento que la organización subvencionada requiera la extensión del plazo del convenio, por causas debidamente justificadas, deberán solicitarlo al Gobierno Regional antes del vencimiento del mismo".

QUINTO: En lo no modificado, se mantiene vigente en todas sus partes, el Convenio suscrito entre las partes aprobado por Resolución Exenta N°15, de 12 de Enero del 2022.

SEXTO: La personería de don RODRIGO MUNDACA CABRERA, en representación del Gobierno Regional de Valparaíso y de don GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN, en representación de la institución denominada I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, no se insertan por ser conocidas de los contratantes.






RODRIGO MUNDACA CABRERA
GOBERNADOR REGIONAL GOBIERNO
REGIONAL DE VALPARAÍSO
RODRIGO MUNDACA CABRERA

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

V°B° FISCALÍA


RMC/MPN/EZS/SEH/LSI/OAM/IFR
Distribución:
1. Destinatario
2. Finanzas
3. Archivo Proyecto
4. Of. Partes